

11219 RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1397/92-03, interpuesto ante la Sección Novena, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, se ha interpuesto por don Juan Carlos Bermejo Alvarez, el recurso contencioso-administrativo número 1397/92-03, contra Resolución de 25 de julio de 1991, sobre adscripción de destinos a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para cubrir plazas laborales de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de noviembre de 1990.

En consecuencia, ésta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de abril de 1993.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

11220 RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija el plazo de un año para la reconstrucción de los folios desaparecidos en el Registro Mercantil de Barcelona.

Vistas las comunicaciones del Registrador-Encargado del Registro Mercantil de Barcelona, en que da cuenta de la desaparición de los folios números 175 a 188, ambos inclusive, del tomo 8.199, libro 7.455 de la sección 2.ª; del folio número 60 del tomo 9.777, libro 8.921 de la sección 2.ª; de los folios números 146 a 160, ambos inclusive, del tomo 10.246, libro 9.305 de la sección 2.ª; de los folios números 105 a 109, ambos inclusive, del tomo 10.574, libro 9.572, de la sección 2.ª; del folio número 150 del tomo 11.137, correspondiente presumiblemente a la Sociedad «Tejidos Nobeal, Sociedad Anónima»; de los folios 21 y 22 del tomo 11.151, correspondientes presumiblemente a la Sociedad «Ceijo Centro de Información de Joyería, Sociedad Anónima»; del folio 135 del tomo 23.568, correspondiente presumiblemente a la Sociedad «Viajes Mediterráneo, Sociedad Anónima»;

Teniendo en cuenta que por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro, y en que aparece comprobada la falta de los folios de referencia;

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 10 de mayo de 1993, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción de los folios desaparecidos del Registro Mercantil de Barcelona.

Lo que digo a V.E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

económicas y la forma y contenido de su notificación voluntaria, he dispuesto hacer público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1993, por el que no procede oposición a la creación de una sociedad conjunta denominada «Productos la Fallera, Sociedad Limitada», participada mayoritariamente por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», perteneciente al grupo «Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación», que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación voluntaria realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por la Empresa «Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima», referente a la creación de una sociedad conjunta denominada «Productos la Fallera, Sociedad Limitada», participada mayoritariamente por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», y minoritariamente por «Productos Coral, Sociedad Anónima», que se integra de esta forma en la nueva Sociedad, dando lugar dicha notificación al expediente NV-031;

Resultando que por la Dirección General de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, quien resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, por entender que dicha operación de concentración podría afectar al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado del arroz envasado, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia;

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el cual, teniendo en cuenta los aspectos compensatorios de los efectos restrictivos de la competencia y en particular la labor de investigación realizada por el Grupo Herba, su implantación europea y el fomento de su actividad exportadora, ha considerado adecuado no oponerse a la operación de concentración notificada;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda;

Vistos los textos legales de general y pertinente aplicación,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda acuerda no oponerse a la operación de concentración consistente en la creación de una empresa conjunta denominada «Productos la Fallera, Sociedad Limitada», participada mayoritariamente por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», perteneciente al grupo «Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general de Economía Internacional y Competencia y Director general de Defensa de la Competencia.

11222 ORDEN de 14 de abril de 1993, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 5 de julio de 1990, sobre la adjudicación de la Administración de Lotería número 1, de la localidad de Monforte de Lemos.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de marzo de 1990, en el recurso de apelación interpuesto por don Manuel García Rodríguez contra la sentencia emitida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 17 de julio de 1989, que adjudicó a don Antonio Fernández Alvarez la Administración de Loterías de Monforte de Lemos, número 1;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado y la representación procesal de don Manuel García Rodríguez contra la sentencia de 17 de julio de 1987, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en los autos de que el presente rollo dimana, en el que fue parte apelada don Arsenio Fernández Alvarez en su acreditada

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11221 ORDEN de 13 de abril de 1993 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1993 por el que no procede oposición a la creación de una Sociedad conjunta denominada «Productos la Fallera, Sociedad Limitada», participada mayoritariamente por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», perteneciente al grupo «Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación».

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones